



VISTO:

El Informe N° 001047-2024-004458 y Proveído N.° D1078-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre la Conformación del Comité del Proceso de selección de Adjudicación Simplificada N.° 03-2024-HGJ, denominado: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrato y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2019-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N.° D87-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 12 de marzo del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, donde se incluye el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.° 03-2024-HGJ, denominado: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO"**;

Que, el artículo 21° de la ley, señala que: "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Asimismo, el artículo 23° de la Ley, precisa que "la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público".



Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

En ese sentido, el artículo 44° del reglamento, señala que: "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento de la Ley N.° 30225;

En ese sentido, estando a los documentos del visto, se propone y autoriza la conformación del Comité del Proceso de selección de Adjudicación Simplificada N.° 03-2024-HGJ, denominado: "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO**", corresponde aprobar la terna de integrantes vía acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité del Proceso de selección de Adjudicación Simplificada N.° 03-2024-HGJ, denominado: "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO**"; el Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES		
N°	NOMBRE	CARGO
1	MC. CARLOS FERNANDO BARBOZA MONTALVO	Presidente
2	Q.F. EDGARDO RODRÍGUEZ CHAVEZ	1er. Miembro
3	C.P.C. MILAGROS MARIANELLA PALACIOS DULCE	2do. Miembro

SUPLENTE		
N°	NOMBRE	CARGO
1	LIC. TM. DANNER VERA ESTELA	Presidente
2	Q.F. CRISANTO RUBIO CRUZADO	1er. Miembro



3	LIC. WILMER ELVIS VALLADARES VILCHEZ	2do. Miembro
---	--------------------------------------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO. – HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir el expediente del Proceso de selección de Adjudicación Simplificada N.º 03-2024-HGJ, al comité designado para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA